

MEMORANDO No. SAN-2019-

4733

PARA: **JORGE WILBER COROZO AYOVÍ**
Presidente de la Comisión Especializada P
de los Derechos Colectivos, Comunitar
Interculturalidad

DE: **MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL-2017-2019-620

FECHA: Quito, **30 ENE 2019**

Trámite **354227**
Codigo validación **MAUEWY00J**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 30-ene-2019 15:17
Numeración documento san-2019-4733
Fecha oficio 30-ene-2019
Remitente ROCHA DÍAZ MARIA BELEN
Fundón remitente SECRETARIA GENERAL
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio: 2 fojas
Anexa: 16 fojas

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar el contenido de la Resolución CAL-2017-2019-620, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de veinticuatro de enero de 2019:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-620

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, la presidenta de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que con oficio No. 348-AN-LICP-2017 de 10 de octubre de 2018, ingresado a esta Legislatura el 15 de los mismos mes y año con trámite 343228, el Asambleísta Israel Cruz Proaño, presentó el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN”**; y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 404-UTL-AN-2018 de 22 de octubre de 2018, ingresado en la misma fecha con trámite 344091; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN”**, presentado por el Asambleísta Israel Cruz Proaño, con oficio No. 348-AN-LICP-2017 de 10 de octubre de 2018, ingresado a esta Legislatura el 15 de los mismos mes y año con trámite 343228, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad, para que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad, el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN”**, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.(...)”


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General



Anexo: trámites 343228 y 344091 en 16 fojas útiles.

vcc/dz



Oficio No. 348-AN-LICP-2017.
Quito, 10 de octubre de 2018.

4 Trámite **343228**
Codigo validación **VSRIFZUJCB**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **13-oct-2018 10:01**
Numeración documento **348-an-licp-2017**
Fecha oficio **10-oct-2018**
Remitente **CRUZ PROAÑO LUDOVICO ISRAEL**
Fundón remitente **ASAMBLEISTA**
Revisa el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/estadoTramite.jsf>
Oficio: 1 faja
Anexo: 5 fojas

Economista.
Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador.


De mi consideración.-

Por medio del presente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de Función Legislativa remitimos a Usted el texto del **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Ley Orgánica de Comunicación**, a fin de que por su intermedio, se sirva dar el trámite correspondiente.

Para los efectos legales y reglamentarios, adjunto firmas de respaldo a mi proyecto de ley reformatoria.

Reiterándole mis sentimientos de la más alta consideración y estima, quedo de Usted.

Atentamente;


Dr. Israel Cruz Proaño.
Asambleísta por la provincia de Chimborazo.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

FIRMAS DE RESPALDO PARA EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA
REFORMATORIA A LA LEY DE LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN

NOMBRE	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	FIRMA
Rómulo MINCHALA	CREO	
Amapola Naranjo	Revolución ciudadana	
Eddy Peñafiel	Pacemkotik	
Ha. Mercedes Caste	FE	
Juan José Jandell	MPCG	
Rosal Tello	MUPD	
Rafael Quijse	AP	
Encarnación Duchí	PK	

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA
DE COMUNICACIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En referencia al concurso para la adjudicación de frecuencias de radio y televisión iniciado por el Gobierno anterior, a lo largo del presente período legislativo, han pululado una serie de denuncias, formales y de las otras, al respecto reposan en etapa de investigación procesos en la Contraloría General de la Nación, al menos se estima que existen "10 irregularidades en el publicitado proceso"¹.

Estas denuncias, que deberán seguir su camino hasta llegar a la Fiscalía General del Estado para que se impulsen los respectivos procesos penales y se sancione con el peso de la Ley a quienes han transgredido la Ley, ha dejado entrever que el concurso permitió conductas desalineadas de la Ley y entre otros actos, se permitió una concentración de frecuencias en pocos grupos económicos.

Se han observado acciones concretas desde los organismos de control, por ejemplo la "Contraloría General del Estado de Ecuador ordenó a los directivos de Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) y la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) que anulen las adjudicaciones de 35 medios de comunicación que conforman la muestra que evaluó el organismo del concurso de frecuencias"², tanto de radio como de televisión, las mismas que se convocaron en el mes de abril del año 2016.

Estos indicios descubiertos por la Contraloría dejan navegar a la imaginación o a la suspicacia, permitiéndonos pensar que el concurso estuvo matizado por actos relacionados a tráfico de influencias, actos colusorios, testaferrismo, enriquecimiento privado no justificado, abuso de autoridad, entre otros tipos penales que deberán ser investigados por el estado a través de la Fiscalía General y sancionados por la Función Judicial, pues el daño es tan grave ya que se ha atentado a un bien público, a libertades fundamentales de los ecuatorianos como el de la comunicación, entre otros aspectos.

Ahora bien, existen intenciones normativas de reestructurar la conformación del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (Cordicom), al ser este el órgano de regulación de la difusión de contenidos en televisión, radio y publicaciones en la prensa, sin embargo no existen propuestas reformativas que promuevan en la Ley un monitoreo permanente de la asignación de frecuencias, para evaluar en el tiempo la

¹ <https://www.expreso.ec/actualidad/concesion-frecuencias-radios-corrupcion-ecuador-JA2200092>

² <http://www.observacom.org/contraloria-de-ecuador-ordeno-anular-los-concursos-de-frecuencias-de-radio-y-tv/>



pertinencia de su asignación o permitir un análisis ex post de la transparencia y legalidad de tal concesión.

Es tan importante el rol de los medios de comunicación en el mundo moderno, aunque día a día pierden algo de terreno con las redes sociales como fuentes de información masiva, sin embargo en Ecuador aún estamos distantes de disponer medios de comunicación humanizados que muestren la realidad de la sociedad, que se alejen de clichés, de visiones negativas, o de enfoques catastróficos, que se orientan al lado mercantil de la comunicación, alejándose de la esencia de bien y servicio público, aún estamos lejos de ver noticieros donde se muestre la cara dolorosa de la noticia pero también el aspecto positivo de la sociedad, esto con el afán de fincar esperanza a la sociedad.

Los medios ecuatorianos aún no se han comprometido en fortalecer los valores positivos para bien de la sociedad, es más fácil vender al público una novela trágica, con mansiones, yates, aviones, viajes, lujos, entre otros aspectos, tan alejada de nuestra realidad, que realizar propuestas más cercanas a la comunidad, con contenido positivo, con un sentido más local, es por ello que el poder de los medios se ha vuelto tan grande que su mal uso termina afectando y lacerando más a la sociedad que una catástrofe natural.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe en su numeral 3 que: "La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas", dejando expresa la condición de igualdad a la hora de acceder a frecuencias del espectro radioeléctrico, procurando derrumbar barreras económicas, políticas o de cualquier índole, que limiten el acceso a las mismas.

Que, el artículo 17 de la Carta Magna, al referirse a las acciones que el Estado deberá fomentar para garantizar la pluralidad y la diversidad en la comunicación, en su numeral 3 dispone: "No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias", lo que deja ver la intención del constitucionalista



de evitar la concentración de medios como medida para evitar conductas que atenten o puedan atentar a los intereses de la sociedad ecuatoriana.

Que, el artículo 314 de la Norma Suprema establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre ellos los de telecomunicaciones, pero además establece que el Estado dispondrá que los precios y tarifas de tales servicios públicos sean equitativos, estableciendo para aquello el respectivo control y regulación.

Que, el artículo 384 de la Constitución de la República, establece que el sistema de comunicación social debe asegurar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información y la libertad de expresión y fortalecer la participación ciudadana.

Que, en ejercicio de las facultades dispuestas en el numeral 6 del artículo 120; y, numeral 2 del artículo 133 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1.- En el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación, añádase al final del mismo, un numeral con el siguiente texto:

- “3.- La Superintendencia de la Información y Comunicación, de oficio o a petición de parte podrá evaluar a la empresa o persona natural beneficiaria de una concesión de frecuencia en el espacio radioeléctrico, mientras dura la concesión e incluso después de terminada la misma, con el afán de verificar la transparencia de la concesión y la legalidad del otorgamiento. Para tal efecto esta Institución emitirá las reglamentaciones que permitan efectivizar esta facultad.”.

Artículo 2.- Incorpórese al final del artículo 119, uno con la siguiente redacción:



“Art. 120.- Los medios de comunicación, públicos, privados y comunitarios, garantizarán a las autoridades de elección popular un espacio cuando estas lo soliciten, para que puedan informar a la comunidad sobre sus actividades y sobre temas de interés de acuerdo al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el órgano rector de la política de comunicación social en el país, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, deberán emitir las disposiciones reglamentarias que se requieran para hacer efectivo el objeto de la presente Ley y sus objetivos específicos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Deróguense todas aquellas disposiciones que llegaren a encontrarse en contradicción o sean opuestas a las disposiciones constantes en la presente Ley. En caso de duda para la aplicación de normas de igual jerarquía a esta Ley, se aplicará la que mejor favorezca a los intereses del ciudadano.”.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los... días del mes de... de dos mil dieciocho.

Eco. Elizabeth Cabezas G.

Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador

Dra. María Belén Rocha.

Secretaria General.



Trámite **344091**

Código validación **JXSJ7KGMNU**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **22-04-2018 16:33**

Numeraación documento **404-utl-an-2018**

Fecha oficio **22-04-2018**

Remite **ROSERO PAZ JUAN CARLOS**

Fundón remitente **FUNCIONARIO**

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec>
[/ais/asamblea/Tramite.jsf](http://ais/asamblea/Tramite.jsf)

*Oficio: i foje
Anexo: a bjos*

MEMORANDO No. 404 -UTL-AN-2018

PARA: Dra. María Belén Rocha
Secretaria General

DE: Dr. Juan Carlos Rosero Paz
Coordinador General
Unidad de Técnica Legislativa

ASUNTO: Informe No Vinculante del "Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Ley Orgánica de Comunicación".

FECHA: Quito D.M., 22 de octubre de 2018

En atención a su Memorando No. SAN-2018-3583, remito a usted el Informe No Vinculante No. 074-INV-UTL-AN-2018 elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa del "Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Ley Orgánica de Comunicación", presentado por el asambleísta Israel Cruz Proaño, a través de Oficio No. 348-AN-LICP.2017, con trámite No. 343228.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Rosero Paz
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA



JCR/nmg

Apexos:
Informe No Vinculante No. 074-INV-UTL-AN-2018, Cuadro Comparativo, Extracto y Ficha Lingüística.



INFORME NO VINCULANTE No. 074-INV-UTL-AN-2018

Quito, D. M., 22 de octubre de 2018

I. Datos Generales

Proponente: Asambleísta Israel Cruz Proaño.

Nombre del Proyecto: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Ley Orgánica de Comunicación.

II. Antecedentes

El asambleísta Israel Cruz Proaño, mediante oficio 348-AN-LICP-2017, con trámite No. 343228, el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Ley Orgánica de Comunicación", a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional.

La Secretaría General de la Asamblea Nacional mediante Memorando No.SAN-2018-3583, de 17 de octubre de 2018, con trámite 343621, solicita se proceda con la elaboración del informe de la Unidad Técnica Legislativa previo a la calificación del Consejo de Administración Legislativa; y, que de manera independiente se entregue un documento que contenga el Extracto del referido proyecto de Ley.

III. Objetivo

Realizar el análisis de cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 134 y 136 de la Constitución de la República; y, 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; sobre la base del contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional; y, de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, de 28 de septiembre de 2010.

IV. Análisis jurídico

1. Iniciativa legislativa

El Proyecto de Ley propuesto por el asambleísta Israel Cruz Proaño, tiene el respaldo de ocho asambleístas, que corresponde al 06 % de los miembros de la Asamblea Nacional. Por lo tanto, cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución



de la República y en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2. Una sola materia

Revisada la exposición de motivos y el articulado, se concluye que este Proyecto se refiere a la materia de: **COMUNICACIÓN**. En consecuencia, cumple con lo previsto en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

3. Exposición de motivos y articulado

El Proyecto de Ley contiene: exposición de motivos, cinco (05) considerandos; y, dos (02) artículos. Por ende, cumple con lo establecido en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

4. Expresión clara de los artículos que con la nueva Ley se reformarían

El Proyecto de Ley plantea:

- **Reformar** el artículo 56 "Atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación"; e **incorporar** el artículo 120 a la Ley Orgánica de Comunicación.

Por lo expuesto, cumple con lo señalado en el artículo 136 de la Constitución de la República del Ecuador.

En el ANEXO 2 de este Informe se detallan los cambios propuestos a la Ley Orgánica de Comunicación.

5. Normas legales vigentes que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se realiza el siguiente análisis:



- Según el Proyecto de Ley, el **artículo 1** añade al final del artículo 56 el numeral 3. Cabe señalar que el artículo 56 contiene 5 numerales por lo tanto, el numeral añadido debería corresponder al numeral 6.

- Según el Proyecto de Ley, el **artículo 2** incorpora al final del artículo 119 al artículo 120, se recomienda revisar la redacción del artículo 2, puesto que el mismo **incluye** un nuevo artículo a la Ley Orgánica de Comunicación, mas no incorpora texto al artículo 119.

- Se recomienda incluir una disposición final en la que conste la entrada en vigencia de la Ley.

Es preciso indicar que las observaciones aquí expuestas, respecto de las normas vigentes que se verían afectadas con la aprobación del Proyecto de Ley, se ponen a consideración del Consejo de Administración Legislativa o, en su defecto, a consideración de la Comisión Especializada Permanente correspondiente, para que las analicen en la fase de calificación o en el proceso de discusión del Proyecto de Ley.

6. Lenguaje no discriminatorio

El lenguaje utilizado en el Proyecto de Ley no refleja un uso discriminatorio, conforme con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con lo previsto en el artículo 66 numeral 4 de la Constitución de la República.

7. Impacto de género de la norma sugerida

El Proyecto de Ley presentado no atenta contra la equidad de género, por lo tanto cumple con la exigencia determinada en el artículo 30 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación", **CUMPLE** con los requisitos formales establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Por esta razón, sobre la base de lo analizado, la Unidad de Técnica Legislativa recomienda al Consejo de Administración Legislativa:



- a) **Calificar** el presente Proyecto de Ley;
- b) **Designar** para su tramitación a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Comunitarios y la interculturalidad, y;
- c) **Unificar** con los demás proyectos de ley existentes sobre la misma materia.

Finalmente, en cumplimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, adoptada en sesión de 19 de septiembre de 2012, se adjunta el Extracto del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación".

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Rosero Paz
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA



	Nombre	Firma
Elaborado por:	Nora Márquez Galárraga	
Revisado por:	Dalia Noboa	



ANEXO 1

“Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Ley Orgánica de Comunicación”

Proponente: Asambleísta Israel Cruz Proaño.
Trámite: 343228

EXTRACTO

El Proyecto de Ley contiene: exposición de motivos, cinco (05) considerandos y dos (02) artículos, cuyo objeto es reformar la Ley Orgánica de la Comunicación,

- Busca promover el monitoreo permanente de la asignación de frecuencias en el espacio radioeléctrico por parte de la Superintendencia de la Información y Comunicación, tanto durante la concesión como después de terminada la misma.

- Además dispone que los medios de comunicación deberán entregar espacios a las autoridades de elección popular para informar a la comunidad sobre sus actividades.

R

Elaborado por: NMG



ANEXO 2

"Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Ley Orgánica de Comunicación"

Proponente: Asambleísta Israel Cruz Proaño,
Trámite: 343228

El Proyecto de Ley precitado establece reformas a la Ley Orgánica de Comunicación.

Los artículos que son objeto de la propuesta se detallan en el siguiente cuadro y, para una mejor apreciación, se resaltan las reformas presentadas:

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<p>Art. 56.- Atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación.-</p> <p>(...)</p> <p>5. Las demás establecidas en la ley.</p> <p>La Superintendencia de la Información y Comunicación podrá realizar comunicaciones y amonestaciones escritas a los administrados para llamar su atención sobre prácticas que deban ser mejoradas o corregidas porque ponen o pueden poner en riesgo el ejercicio de los derechos a la comunicación.</p>	<p>El artículo 1 del Proyecto de Ley , añade el numeral 3 al final del artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación, cabe recalcar que el artículo mencionado tiene 5 numerales, el texto quedaría así:</p> <p>Art. 56.- Atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación.-</p> <p>(...)</p> <p>5. Las demás establecidas en la ley.</p> <p>3.- La Superintendencia de la Información y Comunicación, de oficio o a petición de parte podrá evaluar a la empresa o persona natural beneficiaria de una concesión de frecuencia en el espacio radioeléctrico, mientras dura la concesión e incluso después de terminada la misma, con el afán de verificar la transparencia de la concesión y legalidad del</p>

R



	<p>otorgamiento. Para tal efecto esta Institución emitirá las reglamentaciones que permitan efectivizar esta facultad.</p>
	<p>El artículo 2 del Proyecto de Ley, incorpora el artículo 120, el texto quedaría así:</p> <p>Art. 120.- Los medios de comunicación, públicos, privados y comunitarios, garantizarán a las autoridades de elección popular un espacio cuando estas lo soliciten, para que puedan informar a la comunidad sobre sus actividades y sobre temas de interés de acuerdo al ámbito de sus competencias.</p>

Elaborado por: NMG



ANEXO 3

FICHA TÉCNICA LINGÜÍSTICA

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN	
Observaciones Generales	
Proponente	Asambleísta Israel Cruz Proaño.
Título del Proyecto de Ley	LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN.
Exposición de Motivos	<p>En el primer párrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la primera línea escribir con mayúscula la palabra 'Concurso'. • En la tercera línea añadir 'punto y seguido' (.) a continuación de la palabra 'otras'; escribir con mayúscula 'Al'. <p>En el cuarto párrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la segunda línea escribir con mayúscula 'Concurso'. • En la quinta línea escribir con mayúscula 'Estado'. <p>En el sexto párrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la séptima línea añadir 'punto y seguido' (.) luego de la palabra 'público'; escribir con mayúscula 'Aún'. • En la novena línea reemplazar las palabras 'esperanza a' por 'esperanzas en'. <p>En el séptimo párrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la tercera línea añadir la palabra 'y' a continuación de 'aspectos'.
Considerandos	<p style="text-align: center;">ASAMBLEA NACIONAL EL PLENO CONSIDERANDO</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los considerandos suprimir la 'coma' (,) a continuación de la palabra 'Que'.

ANEXO 3

FICHA TÉCNICA LINGÜÍSTICA

	<ul style="list-style-type: none"> En los considerandos primero y segundo añadir 'punto y coma' (;). <p>En el segundo considerando</p> <ul style="list-style-type: none"> En la tercera línea reemplazar la palabra 'dispone' por 'señala'; añadir 'punto y coma' (;) luego de 'señala'; añadir la palabra 'se' a continuación de 'No'. En la séptima línea reemplazar la palabra 'a' por 'contra'. <p>En el tercer considerando</p> <ul style="list-style-type: none"> En la tercera línea reemplazar la palabra 'establece' por 'determina'. En la cuarta línea reemplazar la palabra reemplazar la palabra 'estableciendo' por 'señalando'.
	<ul style="list-style-type: none"> En la quinta línea añadir 'punto y coma' 'y coma' (;) (y,). En la última oración suprimir la palabra 'Que' escribir con mayúscula 'En'.
Articulado	<p>Artículo 1</p> <ul style="list-style-type: none"> En la primera línea reemplazar la palabra 'añádase' por 'añádese'. <p>Artículo 2</p> <ul style="list-style-type: none"> En la primera línea reemplazar la palabra 'Incorpórese' por 'Incorpórase'. <p>Artículo 120 modificado por el artículo 2</p> <ul style="list-style-type: none"> En la cuarta línea reemplazar la palabra 'al' por 'con el'.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	<ul style="list-style-type: none"> En la tercera línea reemplazar la palabra 'deberán' por 'deberá'.
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	<ul style="list-style-type: none"> En la primera línea reemplazar las palabras 'Deróguense' por 'Deróganse'; 'llegaren' por 'lleguen'.